



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2012 Y SUS ACUMULADAS 42/2012, 43/2012 Y 45/2012.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL TRABAJO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz con 1) el escrito de Jesús Fernando Gutiérrez Palet, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, Ignacio de la Llave; 2) el escrito de Juan Miguel Castro Rendón, delegado del Partido Político Movimiento Ciudadano, 3) los escritos de Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4) el oficio PGR/825/2012 de la Procuradora General de la República; presentados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con los números 052408, 052743, 052706, 052707 y 052803, respectivamente. Conste

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de los delegados de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del Partido Político Movimiento Ciudadano, de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes formulando alegatos.

Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley que rige la materia, expídanse a su costa las copias simples que solicita el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y entréguese a la persona que menciona en su escrito de cuenta, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Así mismo, agréguese el oficio PGR/825/2012 de la Procuradora General de la República, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y de conformidad con el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado su pedimento en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de **dos días naturales** concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

